



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 26

SERIE: 2024-2025

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 32 SERIE 2012-2013 MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS PARQUE TÁRSILO GODREAU Y PARQUE TEMÁTICO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 07 SERIE 2016-2017 QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LA PISCINA RECREATIVA UBICADA EN LA COMUNIDAD SANTA ANA III; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.039 (m) del citado Código Municipal establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2016-2017, se reglamentó lo concerniente al uso y arrendamiento de la piscina recreativa ubicada en la Comunidad Santa Ana III. Sin embargo, dicha facilidad recreativa, al presente, no cuenta con una piscina.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 32 Serie 2012-2013 se reglamentó el uso de las áreas recreativas Parque Társilo Godreau y Parque Temático, sin embargo, para una mayor claridad normativa, se hace necesario reglamentar todas las áreas recreativas en una sola Ordenanza.

POR CUANTO: Por lo anterior, se hace necesario derogar la Ordenanza Número 7, Serie 2016-2017 y la Ordenanza Número 32, Serie 2012-2013 para reglamentar todas las Áreas Recreativas del Municipio de Salinas en una sola Ordenanza y de manera uniforme.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar el siguiente Reglamento sobre las áreas Recreativas del Municipio de Salinas para reglamentar el uso de las siguientes facilidades: **PARQUE TÁRSILO GORDREAU, PARQUE TEMÁTICO, PARQUE RECREATIVO SANTA ANA**

I. TÍTULO

El presente reglamento se conocerá como “Reglamento para el Uso de las Áreas Recreativas.

II. BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 1.018 (c) y 1.008 (e) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, los cuales reconocen la facultad de la Alcaldesa para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales, así como la facultad para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

III. PROPOSITO

El Reglamento de los Áreas Recreativas se formula con el propósito de establecer los requisitos y procedimientos administrativos y operacionales de dichas áreas recreativas y lograr que estos proyectos sean autosustentables. Asimismo, este Reglamento busca salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad de los visitantes que acudan a estos, preservando el ornato, estética y recursos de nuestra Ciudad.

IV. DEFINICIONES

Los siguientes términos, de conformidad con la aplicación del presente Reglamento, tendrán el significado que a continuación se indica:

- 
- 1) *Administrador* - se refiere al empleado municipal que tendrá a cargo la operación y administración de las facilidades de las áreas recreativas.
 - 2) *Alcaldesa* - se refiere a la Primera Ejecutiva del Municipio de Salinas.
 - 3) *Áreas Recreativas* - Parque Társilo Godreau, Parque Temático, Parque Recreativo Santa Ana.
 - 4) *Arrendatario* - es la persona que se obliga a pagar un canon de arrendamiento por el uso de las Áreas Recreativas.
 - 5) *Arrendador* - es la persona que se obliga a ceder el uso del espacio arrendado, en este caso se refiere al Municipio de Salinas.
 - 6) *Municipio* - se refiere al Municipio Autónomo de Salinas.
 - 7) *Persona* - se refiere a persona natural o jurídica, siendo esta última corporaciones o asociaciones de interés público, interés particular, sean civiles, mercantiles, industriales, a las que la Ley conceda personalidad jurídica.

V. ADMINISTRACIÓN

Las Áreas Recreativas serán administradas por el Municipio como parte de una serie de proyectos dirigidos a fortalecer el desarrollo económico del Pueblo de Salinas, a la vez que se ofrece un área de sano entretenimiento, alegría y convivencia entre nuestros ciudadanos.



Las Áreas Recreativas cuentan con baños, estacionamiento, gazebos y un área de múltiples actividades para los niños.

La Alcaldesa nombrará un Administrador que se encargará de la dirección y supervisión de los asuntos operacionales de las facilidades de las áreas recreativas.

VI. PROHIBICIÓN DE REGALÍAS

Ningún funcionario, empleado o trabajador de las Áreas Recreativas incluyendo al Administrador u otros, podrá solicitar o aceptar por o para sí o través de otra persona, o para beneficio a terceros: regalías, beneficios, dádivas, propinas, obsequios y otros similares.

VII. HORARIOS Y PERÍODOS DE OPERACIÓN DE LAS ÁREA RECREATIVAS

El horario y los períodos de operación de las Áreas Recreativas para el uso y disfrute del público será el siguiente:

PARQUE TÁRSILO GODREAU

- Lunes a jueves en un horario de 8:00am-10:00pm
- Viernes, sábados y domingos de 8:00am-12:00am

PARQUE TEMÁTICO

- Lunes a jueves en un horario de 8:00am-10:00pm
- Viernes, sábados y domingos de 8:00am-12:00am

PARQUE PASIVO DEL COCO, SECTOR SANTA ANA III

- Lunes a Domingo en un horario de 8:00am-10:00pm

Toda determinación de alteración, restricción o extensión de horario antes establecido, será hecha por la Administración mediante notificación escrita previa.

Los arrendatarios y todas las personas que hagan uso de las facilidades de las Áreas Recreativas se regirán por las estipulaciones del horario de operaciones según aquí dispuesto.

VIII. ALQUILER DE LAS ÁREAS RECREATIVAS

Las personas interesadas en arrendar las Áreas Recreativas para actividades deberán solicitarlo por escrito, vía telefónica o personalmente a la Oficina de Secretaría Municipal, indicando el día y el propósito de la misma y se le reservará el área por un término de diez (10) días calendarios.

Los cánones de arrendamiento por día serán los siguientes:

ÁREA RECREATIVA	TARIFA	FIANZA
Parque Társilo Godreau	\$75.00	\$25.00
Parque Temático	\$75.00	\$25.00
Parque Recreativo Santa Ana	\$75.00	\$25.00

El arrendatario deberá formalizar un acuerdo de arrendamiento con el Municipio de Salinas, representado por la Oficina de Secretaría Municipal y pagar el importe correspondiente ante el Oficial Recaudador en el Departamento de Finanzas, en un término de diez (10) días laborales después de reservar la fecha. Una vez vencido el término de los diez (10) días, la Oficina de Secretaría Municipal podrá cancelar la reserva de la fecha.

El pago del canon de arrendamiento le garantiza a la persona que tendrá el uso reservado del parque que elija, por ese día. La devolución de la fianza es por la garantía de dejar limpios los servicios sanitarios y áreas verdes sin basura. Este asunto será corroborado mediante la inspección de los parques al otro día de uso.

Al finalizar el uso de las facilidades, será responsabilidad del arrendatario dejar el área limpia y las facilidades en buen estado y devolver las llaves al Cuartel de la Policía Municipal.

IX. NORMAS GENERALES

- 1) Se requiere que toda persona que utilice las facilidades, mantenga en todo momento, una conducta intachable y un comportamiento amigable y de respeto hacia los demás.
- 2) Queda totalmente prohibido el dañar, mutilar, ensuciar o afear los edificios, paredes comunes, pavimento o cualquier otro equipo físico de las Áreas Recreativos. En caso de alguna rotura o daño el arrendatario será obligado a satisfacer el importe de la reparación
- 3) Cualquier persona que se encuentre en las Áreas Recreativas o que esté disfrutando de las facilidades de los mismos, se regirá y obedecerá las disposiciones de este Reglamento.
- 4) Se prohíben los juegos ilícitos y de contacto físico no deportivo, así como toda clase de apuestas, incluyendo máquinas de apuesta, según define y reglamenta el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 5) No se arrendará ninguna de las Áreas Recreativas para actividades de carácter político-partidista.
- 6) En caso de que la actividad acordada tenga que ser suspendida por circunstancias fuera del dominio del arrendatario, ejemplos: fallas de estructuras, disturbios atmosféricos o muerte de un familiar (en este caso deberá presentar evidencia) se procederá a devolver el total del canon de arrendamiento.
- 7) En caso de que la suspensión sea discrecional del arrendatario y se haga en o antes de diez (10) días de la celebración de la misma, se retendrá el 50% del canon de arrendamiento.
- 8) El Municipio de Salinas no se responsabiliza de daños que puedan sufrir los vehículos en el estacionamiento del área recreativa, ni por artículos o equipo dejados u olvidados en el área.
- 9) No se permitirá el portar, ni llevar armas de fuego dentro de las facilidades del área recreativa, exceptuando a oficiales de la Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal debidamente identificados.
- 10) Es importante que toda persona que utilice las facilidades mantenga las mismas limpias y en buen estado y que, además, velen porque los usuarios hagan buen uso de los equipos de juego y las facilidades en general.

CMRC
ESM



11) Los usuarios son responsables de la limpieza de las facilidades que utilicen, deberán recoger la basura y depositarla en los depósitos de basura más cercanos.

12) Se prohíbe la entrada de animales al área, con excepción de los perros guías y de asistencia.

X. LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA PROPIEDAD

La limpieza y el cuidado de la propiedad se regirán por lo siguiente:

- 1) Todos los desperdicios y basura se depositarán en los recipientes provistos para ese fin. No se permitirá a persona alguna arrojar o depositar basura fuera de éstos.
- 2) Ninguna persona dejará cajas, barriles, papeles o cualquier tipo de envase o basura fuera de los lugares debidamente establecidos para este fin. Queda terminantemente prohibido la incineración de basura, desperdicios o cualquier otro material dentro de las Áreas Recreativas.
- 3) Se prohíbe la alteración de la estructura física, mobiliario o equipo provisto por el Municipio sin autorización previa por escrito al encargado, disponiéndose que cualquier adición, alteración o mejora que se realice pasará a ser propiedad del Municipio.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de este Reglamento fuere anulado o declarado inconstitucional, la sentencia a tales efectos no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de este Reglamento.

El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

XII. APLICABILIDAD

Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden Ejecutiva promulgada que en todo o en parte estuviere en conflicto con el presente Reglamento quedarán derogados.

XIII. VIGENCIA

El presente Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por la Alcaldesa.

SECCIÓN 2DA:

Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada. Se derogan expresamente la Ordenanza Número 7, Serie 2016-2017 y la Ordenanza Número 32, Serie 2012-2013

SECCIÓN 3RA:

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

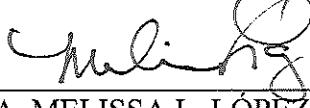
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Secretaría Municipal y al Departamento de Finanzas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE mayo DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 8va Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **28 de mayo de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Fremiot Santos Rosado, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Votos en contra:

1. Hon. Emilio Nieves Torres

Legisladores ausentes:

1. Hon. Mildred Correa Padilla
2. Hon. Carlos A. Colón Beltrán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de mayo de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

